

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

L.S.C. 2022-0146

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro gramatical en que se incurrió en el auto de fecha 28 de febrero de 2022, al haber indicado que se emplaza a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por JAMES FRANCINI REYES PICON contra MARIA GLADYS SUAREZ RODRIGUEZ, cuando lo correcto es emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por JAMES FRANCINI REYES PICON contra MARIA GLADYS SUAREZ RODRIGUEZ.

Por lo anterior, se dispone tener en cuenta para todos los efectos de ley, que en la providencia del 28 de febrero de 2022 el presente trámite es Liquidación de Sociedad Conyugal.

Este auto forma parte del citado proveído.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ